

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTÍN JESÚS OTERO LEÓN
DEMANDADO: UNITRANSA
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00014-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para informar que el apoderado de la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y sus costas. **No hay embargo de remanentes.** Bucaramanga, 31 de mayo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00014 00

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

En escrito presentado el pasado 25 de mayo de 2022 por la parte ejecutante y el representante legal de la ejecutada, presentaron solicitud de terminación del proceso en virtud del pago total de las obligaciones demandadas y las costas del proceso.

Así las cosas y como quiera que el apoderado de la parte actora se encuentra facultado para presentar la solicitud (VER PDF01), el Despacho, de conformidad con el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, dispondrá la terminación del presente proceso EJECUTIVO. Igualmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en cumplimiento de lo solicitado en el escrito *supra*, que, en consecuencia, requirió:

“PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y costas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas de embargo decretadas por su despacho.

TERCERO: Ordenar la entrega de Cuarenta Millones de Pesos Mcte (\$40.000.000) a la parte demandante de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a ordenes de su despacho, el valor restante de los títulos de depósitos judiciales serán entregados a favor de la parte demandada.

CUARTO: Ordenar el desglose de los títulos que dieron lugar a la acción judicial.

QUINTO: Abstenerse de condenar en perjuicios a las partes y disponer el archivo del expediente.

SEXTO: Manifiesto expresamente que renuncio al termino de ejecutoria del auto que dispone la terminación del proceso.” (Sic)

Además, de los títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia por el demandado en favor del demandante, se ordenará la entrega al ejecutante de los títulos 460010001680085, 460010001681034, 460010001681045, y fraccionarse el título número 460010001681428, para **PAGAR** un total **CUARENTA MILLONES DE PESOS**, el saldo restante y los demás títulos deberán ser devueltos al ejecutado.

Por consiguiente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **MARTÍN JESÚS OTERO LEÓN** contra **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS UNITRANSA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 300-301716 y 300-14863 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Bucaramanga, así como las demás decretadas y practicadas. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega en favor de la demandante de los títulos que, según la relación de títulos que obra en el PDF 015 del Cuaderno Principal, se encuentran en el Banco Agrario con los números 460010001680085, 460010001681034, 460010001681045, y fraccionar el título número 460010001681428, para **PAGAR** en total **CUARENTA MILLONES DE PESOS**, los demás devuélvanse al demandado, así:

NÚMERO DEL TÍTULO	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR A ENTREGAR	SALDO DEL TÍTULO	
460010001680085	15/02/2022	\$1'870.479,40	\$0.0	COMPLETO
460010001681034	21/02/2022	\$28'860.048,67	\$0.0	COMPLETO
460010001681045	21/02/2022	\$3'505.034,44	\$0.0	COMPLETO
460010001681428	22/02/2022	\$5'764.437,49	\$2'144.911,64	FRACCIÓN
TOTAL A ENTREGAR		\$40'000.000		

CUARTO: ORDENAR el desglose de los títulos valores base de la presente ejecución, en vista de la terminación por pago total de la obligación y sus costas procesales, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS NI PERJUICIOS.

SEXTO: POR SECRETARIA verifíquese que no se esté embargado el remanente.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 040 del 03 de junio de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e333d5d7958c6e14aa4e1d18e49a884b1e4f03637d1cdad935293295d8487b6
Documento generado en 02/06/2022 02:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>